

INFORME SECRETARIAL: Cali, 06 de junio de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 29 de mayo de 2023

El término corrió así: 30 y 31 de mayo de 2023, 01, 02 y 05 de junio de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 668

Radicación 2023-00144

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION** de ésta, promovida a través de apoderado judicial por LUZ DARY CORTES MESIAS, en contra de OCTAVIO MINA BANGUERO, LUZ ADRIANA MINA CANTONI, JOSE MINA JIMENEZ, YUDY LEIDY FERNANDA MINA JIMENEZ Y JUAN CARLOS MINA JIMENEZ, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido JOSE MERIZALDE MINA MINA, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

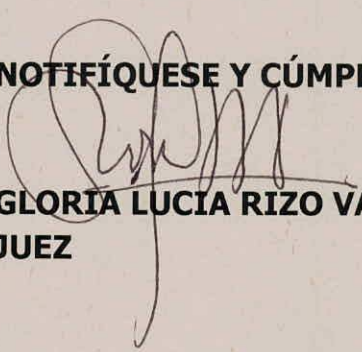
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION de ésta, promovida a través de apoderado judicial por LUZ DARY CORTES MESIAS, en contra de OCTAVIO MINA BANGUERO, LUZ ADRIANA MINA CANTONI, JOSE MINA JIMENEZ, YUDY LEIDY FERNANDA MINA JIMENEZ Y JUAN CARLOS MINA JIMENEZ, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido JOSE MERIZALDE MINA MINA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 96

Fecha: 7 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario